ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."

1. ESTUDIO DEL SECTOR:

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Salamina requiere celebrar un negocio jurídico con una persona natural que cuente con estudios de educación superior y título profesional en **Psicología**, la cual permita apoyar el diseño, implementación y seguimiento de estrategias orientadas a garantizar que la población del municipio goce de una adecuada salud mental, en concordancia con los lineamientos técnicos, normativos y las políticas públicas afines a su formación profesional.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en la **Ley 1616 de 2013**, mediante la cual el Estado colombiano, a través de los entes territoriales, las gobernaciones y las alcaldías, asume el deber de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población, priorizando a los niños, niñas y adolescentes. Dicha obligación se materializa mediante acciones de promoción de la salud mental, prevención del trastorno mental y la prestación de una atención integral e integrada en salud mental, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política y bajo el enfoque promocional de calidad de vida y los principios de la Atención Primaria en Salud.

Así mismo, la citada ley define la atención integral en salud mental como la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes para dar respuesta a las necesidades de salud mental de la población, comprendiendo acciones de promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación e inclusión social. De igual forma, señala que la atención integrada corresponde a la articulación de los diferentes niveles de complejidad del sistema de salud, garantizando la complementariedad y continuidad en la atención, de acuerdo con las necesidades particulares de las personas, siendo el Estado el garante de su protección y cuidado.

En este contexto, resulta necesario que la persona objeto de la contratación cuente con las aptitudes técnicas y profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades previstas, las cuales se acreditan mediante la verificación de los títulos académicos y los certificados de experiencia que demuestren su idoneidad y capacidad para apoyar la gestión en salud mental del Municipio de Salamina, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los fines institucionales.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas en el municipio en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.”	CD-CPS-107-2026	$14.550.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES
2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, EN EL DESARROLLO	CD-CPS-063-2024	$12.600.000	Contratación directa (ley 1150	6 MESES

	DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."			de 2007-D. 1082 DE 2015	
2023	"CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO LABORES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA	C1-CPS-058-2023	$9.600.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia y por el plazo del contrato se estima en la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000).**

A partir de las consultas realizadas por la Secretaría General, se obtuvo un rango de precios de mercado, lo que permitió calibrar la estructura tarifaria con un balance entre costo real, sostenibilidad del proveedor y viabilidad financiera del municipio, así como contrataciones similares adelantadas por el municipio con anterioridad, de la siguiente manera:

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta dos cotizaciones solicitadas a persona naturales del Municipio de las cuales se allegaron cotizaciones de servicios.

El Municipio de Salamina, teniendo en cuenta la importancia, la cobertura del proyecto, se determinó el valor del contrato en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS COP ($22.400.000)** luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones por parte de la **DIRECCION LOCAL DE SALUD**, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a **"ADRIANA MARCELA ORTIZ SALGADO Y MANUELA BARRERA VALLEJO"** así:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL
$ 5.600.000	$ 5.550.000	**$ 5.575.000**

2. PERSPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades

consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites permitidos, y que el bien corresponde a un servicio estandarizado con amplia disponibilidad en el mercado, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente y al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite una invitación pública en la que el criterio de selección será el menor precio entre las ofertas que cumplan los requisitos técnicos y habilitantes.

En cuanto a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Manual de Colombia Compra Eficiente, la define como “un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…) es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza de contrato”

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1616 de 2013.
La Ley 1616 de 2013 representa un cambio paradigmático en la forma en que el Estado aborda la salud mental. En primer lugar, establece que todas las personas, sin distinción, tienen derecho a una atención integral y oportuna en salud mental. Este principio rompe con la visión asistencialista del pasado, en la que los trastornos mentales eran vistos exclusivamente como una carga médica o social, y posiciona a la persona como sujeto de derechos.

Otro de los grandes aportes de esta ley es la integración de la salud mental al sistema general de seguridad social en salud. Esto significa que ya no es un servicio marginal, sino un componente estructural de la atención en salud, lo que obliga a hospitales, clínicas y EPS a incorporar servicios especializados en sus redes de atención.

Además, la ley promueve un enfoque interdisciplinario e intersectorial, reconociendo que la salud mental no puede abordarse únicamente desde lo clínico, sino que debe considerar factores sociales, económicos,

culturales y educativos. Esta visión es clave en un país como Colombia, donde el conflicto armado, la pobreza, la exclusión y la violencia han dejado secuelas profundas en la salud emocional de millones de personas. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales pertinentes.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto contractual, **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."** Se requiere la contratación de una persona natural que posea el título universitario como psicólogo, capaz de apoyar los temas relacionados con la salud mental, del Municipio de Salamina.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Alcaldía de Salamina.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Salamina el contratista debe contar y acreditar experiencia en trabajo de psicología con entidades públicas.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

5. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la administración municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina caldas, febrero del 2026.

ISLANDA RIVERA ARIAS
Dirección Local de Salud

Revisión aspectos normativos: Brayan Steven Cardona G/Abogado contratista
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Abogado asesor, oficina jurídica